



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**011455 16 JUL 2024**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia)»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el artículo 6º del Decreto 1210 de 1993, establece: *«La Universidad Nacional cooperará en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Acreditación. Los programas académicos de la Universidad se someterán a la acreditación externa que defina el Consejo Superior Universitario.»*

Que, el 30 de junio de 2021, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Maestría en Arquitectura (Código SNIES 55142).

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia)»

Que el CNA, en sesión realizada los días 19, 20 y 21 de junio de 2024 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Maestría en Arquitectura, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Maestría en Arquitectura de la citada Institución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. *Acreditación en Alta Calidad.*** Otorgar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Nacional de Colombia
<b>Nombre del programa:</b>	Maestría en Arquitectura
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Medellín (Antioquia)

**PARÁGRAFO.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. *Actualización en el SNIES.*** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. *Inspección y Vigilancia.*** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

**ARTÍCULO CUARTO. *Notificación.*** Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. *Recursos.*** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia)»

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

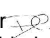


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**



**AURORA VERGARA FIGUEROA**

Aprobaron: Alejandro Álvarez Gallego – Viceministro de Educación Superior   
Dora Lilia Marín Díaz – Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior   
Alina Gómez Mejía – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Isabel Martínez Pérez – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 55142 (Código de Proceso:42004)

Bogotá D. C., 21 de junio de 2024

Doctora  
**AURORA VERGARA FIGUEROA**  
Ministra de Educación Nacional  
E.S.D.

Señora ministra,

El día 30 de junio de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa **MAESTRÍA EN ARQUITECTURA (Cód. SNIES 55142) en investigación-modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Medellín**, la cual fue radicada con fines de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 19, 20 y 21 de junio de 2024**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **MAESTRÍA EN ARQUITECTURA** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de **Maestría en Arquitectura** fue autorizado en el año 2008 y está adscrito a la Escuela de Arquitectura. Su objetivo es el estudio del proyecto arquitectónico como una forma de conocimiento y transformación del mundo. Prepara en la investigación y la comprensión de los instrumentos propios de la arquitectura, en escalas que van desde el edificio hasta la ciudad. Es de cuatro semestres y presenta un plan curricular de 52 créditos y ha graduado 40 magister de los cuales 19 en el periodo 2016-2020.
- El reconocimiento a las tesis presentadas por los estudiantes que se evidencia con la calificación de Laureado a nueve y de Meritoria a 14, trabajos que además han aportado al avance del conocimiento en arquitectura.

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.  
Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

- La comunidad de profesores del Programa en el periodo 2020 conformada por 10 profesionales, de los cuales 7 con contrato indefinido de tiempo completo y dedicación exclusiva que atienden a una población de 19 estudiantes; la formación posgradual indica que tres cuentan con doctorado y siete con maestría.
- Las distinciones recibidas por nueve profesores del Programa relacionadas con el desempeño docente e investigativo, una parte de ellas de carácter internacional.
- La percepción favorable de los estudiantes y egresados con respecto al acompañamiento tutorial y las competencias pedagógicas de los docentes valorados bajo distintos aspectos que muestra una calificación promedio superior al 64%.
- La opinión de los egresados que considera que el aporte del Programa al desarrollo de las competencias es exitoso en un 94%.
- El desempeño laboral del 87% de los graduados bien sea con vinculación a alguna entidad o ejerciendo de forma independiente.
- La existencia de cuatro convenios vigentes con universidades nacionales e internacionales que contribuyen a la consolidación académica facilitando además la visita de diez docentes de universidades nacionales para colaborar en distintos eventos académicos y en el mismo sentido 19 profesores extranjeros han visitado el programa en diferentes momentos en calidad de conferencistas. Adicional a lo anterior el Programa evidencia la inserción a redes nacionales e internacionales de los profesores. Con relación a los estudiantes durante los últimos cinco años ha recibido 66 estudiantes visitantes de los cuales el 94% son internacionales.
- La investigación realizada por un grupo categorizado por MinCiencias en B, que han realizado en los últimos cinco años 12 proyectos y presentan una producción de 56 productos de divulgación de conocimiento, 25 que corresponden a publicaciones en revistas indexadas. Un profesor se encuentra reconocido por MinCiencias como investigador en categoría Junior.
- La participación de los profesores del Programa en eventos científicos (121), proyectos de investigación, desarrollo, creación e innovación (27) y proyectos de responsabilidad social (17) como complemento a su labor docente a lo cual se suma la colaboración con comités editoriales de revistas o planeación de simposios de investigación.
- Las tres innovaciones tecnológicas desarrolladas por los profesores, siendo una de ellas objeto de una patente utilizable en el ámbito de la autoconstrucción industrializada.
- La fortaleza del bienestar universitario y su enfoque dirigido a los estudiantes del posgrado.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Reflexionar y en lo posible realizar acciones tendientes a mejorar la tasa de deserción por motivos no académicos que muestra una cifra de 16,3% para las siete cohortes reportadas desde el inicio del programa.
- Estudiar y aplicar estrategias para disminuir el periodo dedicado al ciclo de estudios y a la obtención del grado que alcanza siete semestres para el primero caso y diez semestres para el segundo, superando la promesa de formación ofrecida por el programa.
- Incrementar las estrategias para mejorar la movilidad de profesores y estudiantes en los ámbitos nacionales e internacionales.
- Crear una propuesta de extensión con metas concretas que faciliten observar avances en el compromiso social del Programa.
- Avanzar en el desarrollo de la investigación y en la consolidación de semilleros de investigación en los cuales participen los estudiantes.
- Continuar con la difusión del conocimiento a través de artículos y otras expresiones que contribuyan al incremento y aprecio de una cultura arquitectónica regional y universal.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

Las acciones consignadas en el Plan de Mejora definido para el Programa, su presentación y el seguimiento a los avances en su ejecución deben ser realizados según lo establecido en el acuerdo del CESU y las guías que componen el modelo de acreditación vigente, y serán tenidos en cuenta al momento de renovación de la acreditación del Programa.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Consejo Nacional de Acreditación

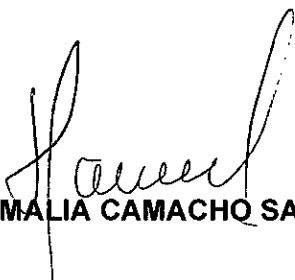
Bogotá, Colombia, Sudamérica.  
Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

Con base en lo expuesto y las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de los anteriores aspectos destacados, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MAESTRÍA EN ARQUITECTURA**, de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con lugar de desarrollo en **Medellín**, debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

De la señora ministra, con toda consideración,

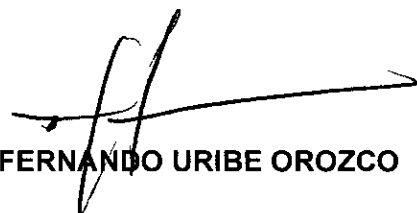
  
ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA

  
ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

  
CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

  
JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ

  
MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

  
MARIO FERNANDO URIBE OROZCO